

San Miguel de Tucumán, 20 de Marzo de 2015

RESOLUCIÓN N° 178 /ME.-
EXPEDIENTE N° 778/271/A/2011.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **RENE EDUARDO PADILLA**, en contra de la Resolución N° MA 0843-12 de la Dirección General de Rentas, de fecha 07 de Mayo 2012, por la que se resuelve No Hacer Lugar al Sumario instruido y Aplicar al contribuyente CUIL/CUIT 20-22263342-8, titular del dominio IGM801, una **MULTA** equivalente al triple del Impuesto Anual a los Automotores y Rodados correspondiente al período fiscal 2010, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el segundo párrafo del Artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$ 8.471,82 (Pesos: Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 82/100), y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **TENER** por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: **NO HACER LUGAR** al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **RENE EDUARDO PADILLA**, en contra de la Resolución N° MA 0843-12 de la Dirección General de Rentas, de fecha 07 de Mayo 2012 y en consecuencia mantener firme la resolución recurrida.

ARTICULO 4°: **NOTIFÍQUESE** a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

C.A.P.